

REGLAMENTO

para la

RECEPCION

de los

MINISTROS DIPLOMATICOS EXTRANJEROS

MCMII

**San José, Costa Rica
Tip. Nacional**

Nº 1

RICARDO JIMENEZ OREAMUNO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA
DE COSTA RICA,

DECRETA:

El siguiente Reglamento para la recepción de los Ministros Diplomáticos extranjeros:

Artículo 1º.—Llegado que sea á la capital un Ministro Diplomático, que se haya anunciado con el carácter de tal, el Subsecretario de Relaciones Exteriores pasará á la residencia del Ministro á hacerle una visita de cumplimiento en nombre del Secretario de Estado en el Des-

pacho de Relaciones Exteriores y pondrá en sus manos un ejemplar del presente Reglamento.

Artículo 2º.—Si el Ministro Diplomático desea tener una entrevista privada con el Secretario de Relaciones Exteriores, antes de ser recibido en audiencia pública, dirigirá una nota verbal solicitando se le señale día y hora con el fin indicado. El Secretario de Relaciones Exteriores, contestará en la misma forma y fijará el día y hora de la entrevista. Para que ésta tenga lugar el Subsecretario de Relaciones Exteriores pasará á la hora indicada á la residencia del Ministro Diplomático y le acompañará al despacho del Secretario de Estado y hará la correspondiente presentación. En este acto el Ministro Diplomático presentará copia de sus credenciales y solicitará día y hora para ser recibido en audiencia por el Presidente de la República. Fijada la fecha para este acto, el Secretario de Relaciones Exteriores la hará saber por medio de nota verbal al Ministro Diplomático y éste entonces le remitirá copia del discurso que piense pronunciar en su recepción.

Artículo 3º.—Media hora antes de que ésta haya de verificarse, el Subsecretario de Relaciones irá á la residencia del Ministro Diplomático con los coches oficiales que fueren necesarios. En el primero tomará asiento el Ministro Diplomático, á la derecha del Subsecretario, y en el segundo, el personal de la Legación.

Artículo 4º.—Al apearse del coche frente á la Casa Presidencial, el Ministro será recibido por uno de los Edecanes del Presidente y en la puerta por el Jefe de la Casa Militar, quien lo acompañará hasta la que da entrada al salón de recepciones. Una vez allí, el Subsecretario le anunciará en alta voz por su nombre y carácter. Se adelantará entonces el Secretario de Relaciones Exteriores á recibirle en la puerta. El Ministro Diplomático con el personal de la Legación, acompañado del Secretario y Subsecretario de Relaciones entrará en la sala de audiencia, hará un saludo con una inclinación, que será contestado por el Presidente de la República, quien estará de pie y rodeado por los miembros de su Gabinete. El Secretario de Relaciones Exteriores hará en

seguida la presentación del Ministro Diplomático al Primer Magistrado de la Nación, y el Representante, después de pronunciar su discurso, pondrá en manos del Presidente sus Cartas credenciales. El Jefe del Estado las leerá y entregará al Secretario de Relaciones Exteriores. Contestado el discurso por el señor Presidente, el Ministro le presentará individualmente los miembros de la Legación y el Presidente á su vez le presentará los Secretarios de Estado. Concluídas las presentaciones, el Presidente ofrecerá asiento á su lado al Ministro,

Artículo 5º—Al retirarse el Ministro Diplomático, el Secretario de Relaciones lo acompañará hasta la puerta del salón; de allí, el Jefe de la Casa Militar hasta la puerta de entrada y un Edecán hasta el coche. El Subsecretario de Relaciones Exteriores lo acompañará hasta la residencia de la Legación.

Artículo 6º—El Presidente de la República y los miembros del Gobierno, en el acto de la recepción vestirán de levita. Los Edecanes llevarán uniforme de gala.

Artículo 7º—El día de la recepción, el Ofi-

cial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores remitirá con su tarjeta á la Legación una lista del Cuerpo Diplomático acreditado en el país,

Artículo 8º—Queda derogado por el presente, el decreto nº 1 de tres de junio de mil novecientos dos.

Dado en San José, á los quince días del mes de junio de mil novecientos diez.

RICARDO JIMÉNEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

MANUEL CASTRO QUESADA